

**ACTA NUMERO TRES. (SESION ORDINARIA).** En la Sala de Sesiones de la Casa Barrientos, del municipio de Sonsonate Este, Departamento de Sonsonate, a las nueve horas del día veintiocho de mayo del año dos mil veinticuatro, reunido el Concejo Municipal con el propósito de celebrar Sesión Ordinaria, convocada y presidida por el señor **Gabriel Omon Serrano Hernández**, Alcalde Municipal titular electo para el período 2024-2027; con la asistencia de la licenciada **Rosalina De Los Ángeles Guerrero De Rivas**, Síndica Municipal; Señorita **Fátima Guadalupe Rodríguez Martínez**, Primera Regidora Propietaria; licenciado **Herbert Eduardo Ramírez Salazar**, Segundo Regidor Propietario; Señor **José Manuel Engelhard Vega**, Tercer Regidor Propietario; Señor **Roberto Calos Hidalgo García**, Cuarto Regidor Propietario; Señor **Jimy Herber Orellana Leiva**, Primer Regidor Suplente; Señora **Claudia María Castaneda De Maya**, Segunda Regidora Suplente; licenciada **Griselda Vanessa Espinoza Sermeño**, Tercera Regidora Suplente y Profesora **Patricia Lorena Ramírez Latin**, Cuarta Regidora Suplente y la asistencia del Secretario Municipal, licenciado [REDACTED]

Comprobado el quórum el Señor Alcalde que preside declaró abierta la sesión dando inicio con una Oración a cargo de la licenciada **Rosalina De Los Ángeles Guerrero De Rivas**, Síndica Municipal. Posteriormente se dio lectura al Acta de la Sesión anterior. Seguidamente se sometió al pleno la agenda que se anexa para desarrollarla en la presente reunión, la cual fue aprobada; luego se dio lectura a la correspondencia oficial y particular de mayor importancia, la

cual fue marginada para su debido trámite y luego se tomaron los acuerdos siguientes: -----

**ACUERDO NÚMERO UNO.** El Concejo Municipal de Sonsonate Este, departamento de Sonsonate, Considerando I) Que con fecha 20 de noviembre de 2023, se tomó el Acuerdo número 4, en Acta número 27, en el Distrito de Santa Isabel Ishuatán, donde se dio por aceptado el compromiso de donación del área ecológica y zonas verdes de la Lotificación Hazel, propiedad del señor [REDACTED] ubicada en Cantón Paso de Canoas, de esa jurisdicción. II) Que con fecha 19 de marzo de 2024, se tomó el Acuerdo número 1, en Acta número 8, en el Distrito de Santa Isabel Ishuatán, donde se modificó el acuerdo anterior y se dio aceptado el compromiso de donación del área ecológica y zonas verdes de la Lotificación Hazel, propiedad del señor [REDACTED], ubicada en Cantón Paso de Canoas. III) Que con fecha 20 de mayo de 2024, hemos recibido nuevamente escrito presentado por la licenciada [REDACTED] apoderada del señor [REDACTED], propietario de la Lotificación Hazel, ubicada en Cantón Paso de Canoas, Distrito de Santa Isabel Ishuatán, donde presenta nuevamente la Carta de Compromiso de Donación de Inmuebles debidamente modificada por observaciones realizadas por el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, donde solicita la emisión de un nuevo acuerdo municipal aceptando el Compromiso de Donación de los 9 inmuebles denominados ZONA VERDE ECOLOGICA, ZONA VERDE RECREATIVA 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7; y AREA DE EQUIPAMIENTO SOCIAL descritos en la presente nota;

comprometiéndose a entregar las escrituras de donación irrevocable de las áreas que se detallan a continuación. Por tanto, en uso de sus facultades legales. **ACUERDA:** I) Dejar sin efecto el Acuerdo número 4, tomado en Acta número 27, de fecha 20 de noviembre de 2023 y el Acuerdo número 1, tomado en Acta número 8, de fecha 19 de marzo de 2024. II) Aceptar el compromiso de donación y posteriormente realizar los trámites de escrituración de los siguientes inmuebles: **INMUEBLE UNO, AREA DE EQUIPAMIENTO SOCIAL:** Segregación por donación. Descripción técnica, con una extensión superficial de **DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PUNTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS**. La presente descripción se inicia en el vértice noroeste, partiendo en sentido horario, con coordenadas geodésicas, NORTE doscientos setenta y un mil ciento ocho punto veinte metros; ESTE cuatrocientos veintiocho mil novecientos diez punto diecisiete metros. **LINDERO NORTE:** está formado por un tramo con rumbo Norte cincuenta y ocho grados trece minutos dieciocho segundos Este y una distancia de sesenta punto treinta y tres metros; colindando en este tramo con ZONA VERDE UNO, con lindero de cerco de púas, llegando así al vértice noreste. **LINDERO ORIENTE:** está formado por un tramo con rumbo Sur treinta y un grados cuarenta y seis minutos cuarenta segundos Este y una distancia de cuarenta y seis punto sesenta y ocho metros; colindando en este tramo con ZONA VERDE UNO, CON LOTES TREINTA, VEINTINUEVE, VEINTIOCHO Y VEINTISIETE DEL POLIGONO DOS CON CALLE CASTILLO STREET DE POR MEDIO, con lindero de cerco de púas, llegando así al vértice sureste. **LINDERO**

**SUR**: está formado por un tramo con rumbo Sur cincuenta y ocho grados trece minutos dieciocho segundos Oeste y una distancia de cincuenta y seis punto cincuenta y siete metros; colindando en este tramo con LOTE VEINTICINCO DEL POLIGONO UNO, con lindero de cerco de púas, llegando así al vértice suroeste. **LINDERO PONIENTE**: está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Norte treinta y siete grados cincuenta y cuatro minutos dieciocho segundos Oeste y una distancia de cuatro punto trece metros; Tramo dos, con rumbo Norte treinta y seis grados treinta y seis minutos diez segundos Oeste y una distancia de diecisiete punto setenta y uno metros; Tramo tres, con rumbo Norte treinta grados cero tres minutos veintinueve segundos Oeste y una distancia de cuatro punto dieciocho metros; Tramo cuatro, con rumbo Norte treinta y siete grados diez minutos veinticinco segundos Oeste y una distancia de veinte punto ochenta y cuatro metros; colindando en estos tramos con [REDACTED] con lindero de cerco de púas, llegando así al vértice noroeste, que es donde se inició la presente descripción. **INMUEBLE DOS, ZONA VERDE ECOLOGICA**: Segregación por Donación. Descripción técnica de **ZONA VERDE ECOLOGICA** con una extensión superficial de **catorce mil cuatrocientos treinta y ocho punto cincuenta y seis metros cuadrados**. La presente descripción se inicia en el vértice noroeste, partiendo en sentido horario, con coordenadas geodésicas, NORTE doscientos setenta y un mil ciento veintisiete punto noventa y cinco metros; ESTE cuatrocientos veintiocho mil ochocientos noventa y cuatro punto cincuenta y nueve metros. **LINDERO NORTE**: está formado por

cuarenta y cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Norte sesenta grados diez minutos cero dos segundos Este y una distancia de dieciocho punto cincuenta y siete metros; Tramo dos, con rumbo Norte cincuenta y ocho grados treinta y siete minutos cincuenta y seis segundos Este y una distancia de veintitrés punto setenta y tres metros; Tramo tres, con rumbo Norte cincuenta y siete grados treinta y cuatro minutos veinticuatro segundos Este y una distancia de veintiocho punto noventa y siete metros; Tramo cuatro, con rumbo Norte cincuenta y nueve grados veintiséis minutos treinta y cinco segundos Este y una distancia de quince punto diecinueve metros; Tramo cinco, con rumbo Norte sesenta y un grados dieciocho minutos once segundos Este y una distancia de ochenta y dos punto setenta y dos metros; Tramo seis, con rumbo Norte setenta y siete grados veinticinco minutos cincuenta y siete segundos Este y una distancia de cuatro punto ochenta y nueve metros; Tramo siete, con rumbo Norte sesenta y cuatro grados cuarenta y un minutos cero cinco segundos Este y una distancia de seis punto treinta y seis metros; Tramo ocho, con rumbo Norte ochenta y dos grados quince minutos veinticuatro segundos Este y una distancia de nueve punto noventa metros; Tramo nueve, con rumbo Norte setenta y cinco grados cuarenta y cinco minutos cero tres segundos Este y una distancia de once punto cincuenta y nueve metros; Tramo diez, con rumbo Norte setenta y cuatro grados veinte minutos cincuenta y cuatro segundos Este y una distancia de diez punto cincuenta y uno metros; Tramo once, con rumbo Norte ochenta y un grados treinta y dos minutos veintiún segundos Este y una distancia de catorce punto

cincuenta y nueve metros; Tramo doce, con rumbo Norte ochenta grados cuarenta y cinco minutos cincuenta y cuatro segundos Este y una distancia de cinco punto noventa y cuatro metros; Tramo trece, con rumbo Sur ochenta y tres grados cincuenta y ocho minutos catorce segundos Este y una distancia de once punto sesenta y seis metros; Tramo catorce, con rumbo Norte sesenta y dos grados cuarenta minutos treinta y cinco segundos Este y una distancia de nueve punto ochenta y uno metros; Tramo quince, con rumbo Norte ochenta y seis grados cero ocho minutos cero tres segundos Este y una distancia de doce punto cincuenta y ocho metros; Tramo dieciséis, con rumbo Norte setenta y cinco grados cero cuatro minutos cero cero segundos Este y una distancia de veinticinco punto veintidós metros; Tramo diecisiete, con rumbo Norte cincuenta y dos grados treinta y ocho minutos cuarenta y dos segundos Este y una distancia de veintiuno punto cincuenta y siete metros; Tramo dieciocho, con rumbo Norte veinte grados dieciséis minutos cero seis segundos Oeste y una distancia de dos punto noventa y uno metros; Tramo diecinueve, con rumbo Norte cuarenta y siete grados veintitrés minutos veinte segundos Este y una distancia de dieciséis punto noventa y tres metros; Tramo veinte, con rumbo Norte treinta y dos grados veintiséis minutos veinticuatro segundos Este y una distancia de diez punto dieciocho metros; Tramo veintiuno, con rumbo Norte cincuenta y tres grados veintidós minutos diecisiete segundos Este y una distancia de veintiuno punto setenta y ocho metros; Tramo veintidós, con rumbo Norte cincuenta y nueve grados cuarenta y dos minutos cuarenta y seis segundos Este y una distancia de trece punto

cuarenta metros; Tramo veintitrés, con rumbo Norte cincuenta y nueve grados treinta y nueve minutos cero un segundos Este y una distancia de nueve punto setenta metros; Tramo veinticuatro, con rumbo Sur ochenta y cuatro grados cero seis minutos veintinueve segundos Este y una distancia de doce punto cuarenta metros; Tramo veinticinco, con rumbo Norte setenta y nueve grados cuarenta y ocho minutos cuarenta y un segundos Este y una distancia de dieciocho punto cero cinco metros; Tramo veintiséis, con rumbo Sur ochenta grados treinta y un minutos cuarenta y siete segundos Este y una distancia de seis punto cuarenta metros; Tramo veintisiete, con rumbo Sur setenta y un grados cuarenta y tres minutos treinta y cinco segundos Este y una distancia de doce punto setenta y dos metros; Tramo veintiocho, con rumbo Sur setenta y nueve grados diez minutos cero un segundos Este y una distancia de dieciséis punto setenta y cinco metros; Tramo veintinueve, con rumbo Sur setenta y nueve grados cincuenta y dos minutos cincuenta y seis segundos Este y una distancia de diecisiete punto ochenta y nueve metros; Tramo treinta, con rumbo Sur ochenta y cuatro grados cuarenta y siete minutos treinta y un segundos Este y una distancia de veintitrés punto cero siete metros; Tramo treinta y uno, con rumbo Sur setenta y ocho grados cincuenta y un minutos cero ocho segundos Este y una distancia de diez punto trece metros; Tramo treinta y dos, con rumbo Sur setenta grados cero cinco minutos treinta y cinco segundos Este y una distancia de diez punto treinta y dos metros; Tramo treinta y tres, con rumbo Norte ochenta y cuatro grados veintiocho minutos treinta y seis segundos Este y una distancia de trece punto noventa y dos metros;

Tramo treinta y cuatro, con rumbo Norte ochenta y un grados trece minutos treinta y cuatro segundos Este y una distancia de nueve punto cero cinco metros; Tramo treinta y cinco, con rumbo Norte ochenta y cinco grados treinta y dos minutos catorce segundos Este y una distancia de veintiuno punto cuarenta y ocho metros; Tramo treinta y seis, con rumbo Norte ochenta grados treinta y seis minutos cuarenta y siete segundos Este y una distancia de quince punto veintiocho metros; Tramo treinta y siete, con rumbo Norte setenta y cuatro grados veintisiete minutos dieciséis segundos Este y una distancia de dieciocho punto cincuenta y cuatro metros; Tramo treinta y ocho, con rumbo Norte sesenta y dos grados cuarenta y seis minutos diecinueve segundos Este y una distancia de once punto sesenta y siete metros; Tramo treinta y nueve, con rumbo Norte sesenta y cinco grados cero tres minutos veintiún segundos Este y una distancia de ocho punto ochenta metros; Tramo cuarenta, con rumbo Norte cuarenta y dos grados cuarenta y tres minutos diez segundos Este y una distancia de veintidós punto veintisiete metros; Tramo cuarenta y uno, con rumbo Norte veinticuatro grados cero dos minutos cincuenta y seis segundos Este y una distancia de diez punto sesenta y tres metros; Tramo cuarenta y dos, con rumbo Norte quince grados treinta y ocho minutos treinta y seis segundos Oeste y una distancia de trece punto treinta y nueve metros; Tramo cuarenta y tres, con rumbo Norte quince grados cuarenta minutos quince segundos Este y una distancia de veintiocho punto sesenta y uno metros; Tramo cuarenta y cuatro, con rumbo Norte veintisiete grados quince minutos treinta y ocho segundos Este y una distancia de quince punto treinta y



cuatro metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], con río de por medio, llegando así al vértice noreste. **LINDERO ORIENTE**: está formado por un tramo con rumbo Sur sesenta y siete grados diez minutos cuarenta y tres segundos Este y una distancia de veinte punto cuarenta y nueve metros; colindando en este tramo con inmueble propiedad de [REDACTED] con cerco vivo, llegando así al vértice sureste. **LINDERO SUR**: está formado por cincuenta y cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Sur diez grados cero cinco minutos treinta y cinco segundos Oeste y una distancia de diez punto veintisiete metros; Tramo dos, con rumbo Sur cuarenta y cuatro grados cuarenta y ocho minutos diecisiete segundos Oeste y una distancia de ocho punto veintidós metros; Tramo tres, con rumbo Sur treinta y dos grados treinta minutos diecisiete segundos Oeste y una distancia de tres punto cero cero metros; Tramo cuatro, con rumbo Sur cero seis grados cero ocho minutos cincuenta y dos segundos Oeste y una distancia de veintisiete punto setenta y cinco metros; Tramo cinco, con rumbo Sur cincuenta y ocho grados trece minutos dieciocho segundos Oeste y una distancia de uno punto ochenta y nueve metros; Tramo seis, segmento circular de deflexión derecha con una longitud de cuerda de cero punto cincuenta y cinco metros y un rumbo para la misma de Norte cero un grados cincuenta y cuatro minutos cuarenta y ocho segundos Este, con

una longitud de curva de cero punto cincuenta y nueve metros y un radio de cero punto cincuenta metros; Tramo siete, segmento circular de deflexión izquierda con una longitud de cuerda de doce punto cuarenta y tres metros y un rumbo para la misma de Sur setenta y seis grados veintisiete minutos cuarenta y dos segundos Oeste, con una longitud de curva de cuarenta y cuatro punto setenta y tres metros y un radio de nueve punto veintinueve metros; Tramo ocho, segmento circular de deflexión derecha con una longitud de cuerda de uno punto ochenta y seis metros y un rumbo para la misma de Sur cuarenta y siete grados trece minutos cuarenta y nueve segundos Este, con una longitud de curva de uno punto ochenta y nueve metros y un radio de tres punto cincuenta metros; Tramo nueve, con rumbo Sur treinta y un grados cuarenta y seis minutos cuarenta y dos segundos Este y una distancia de diez punto cero seis metros; Tramo diez, con rumbo Sur cincuenta y siete grados treinta y cuatro minutos quince segundos Oeste y una distancia de trece punto ochenta y nueve metros; Tramo once, con rumbo Sur treinta y cuatro grados cuarenta minutos cincuenta y un segundos Oeste y una distancia de cuatro punto ochenta y cuatro metros; Tramo doce, con rumbo Sur cuarenta y cuatro grados veintiún minutos cincuenta y tres segundos Oeste y una distancia de dieciocho punto catorce metros; Tramo trece, con rumbo Sur sesenta grados trece minutos cincuenta y tres segundos Oeste y una distancia de veintiocho punto sesenta y uno metros; Tramo catorce, segmento circular de deflexión izquierda con una longitud de cuerda de catorce punto cero cuatro metros y un rumbo para la misma de Sur sesenta y nueve grados veintiocho minutos veintidós

segundos Oeste, con una longitud de curva de cuarenta y dos punto cuarenta y seis metros y un radio de nueve punto veintinueve metros; Tramo quince, segmento circular de deflexión derecha con una longitud de cuerda de uno punto ochenta y seis metros y un rumbo para la misma de Sur cuarenta y siete grados trece minutos cuarenta y nueve segundos Este, con una longitud de curva de uno punto ochenta y nueve metros y un radio de tres punto cincuenta metros; Tramo dieciséis, con rumbo Sur cincuenta y ocho grados trece minutos dieciocho segundos Oeste y una distancia de treinta y tres punto cuarenta metros; Tramo diecisiete, con rumbo Norte treinta y un grados cuarenta y seis minutos cuarenta y dos segundos Oeste y una distancia de diez punto cero cero metros; Tramo dieciocho, con rumbo Sur cincuenta y ocho grados trece minutos dieciocho segundos Oeste y una distancia de treinta y tres punto cuarenta metros; Tramo diecinueve, con rumbo Norte treinta y un grados cuarenta y seis minutos cuarenta y dos segundos Oeste y una distancia de treinta y uno punto cuarenta y nueve metros; Tramo veinte, segmento circular de deflexión derecha con una longitud de cuerda de dos punto cero siete metros y un rumbo para la misma de Norte cero cero grados treinta y siete minutos cuarenta y un segundos Oeste, con una longitud de curva de dos punto diecisiete metros y un radio de dos punto cero cero metros; Tramo veintiuno, segmento circular de deflexión izquierda con una longitud de cuerda de trece punto cero cinco metros y un rumbo para la misma de Sur setenta y tres grados cincuenta y cinco minutos doce segundos Oeste, con una longitud de curva de cuarenta y cinco punto treinta metros y un radio de nueve punto cincuenta metros; Tramo

veintidós, segmento circular de deflexión derecha con una longitud de cuerda de uno punto ochenta y seis metros y un rumbo para la misma de Sur cuarenta y siete grados trece minutos cuarenta y nueve segundos Este, con una longitud de curva de uno punto ochenta y nueve metros y un radio de tres punto cincuenta metros; Tramo veintitrés, con rumbo Sur cincuenta y ocho grados trece minutos dieciocho segundos Oeste y una distancia de treinta y tres punto cuarenta metros; Tramo veinticuatro, con rumbo Norte treinta y un grados cuarenta y seis minutos cuarenta y dos segundos Oeste y una distancia de treinta punto cero cero metros; Tramo veinticinco, con rumbo Sur cincuenta y ocho grados trece minutos dieciocho segundos Oeste y una distancia de treinta y tres punto cuarenta metros; Tramo veintiséis, con rumbo Norte treinta y un grados cuarenta y seis minutos cuarenta y dos segundos Oeste y una distancia de veintitrés punto cuarenta y nueve metros; Tramo veintisiete, segmento circular de deflexión derecha con una longitud de cuerda de dos punto cero siete metros y un rumbo para la misma de Norte cero cero grados treinta y siete minutos cuarenta y un segundos Oeste, con una longitud de curva de dos punto diecisiete metros y un radio de dos punto cero cero metros; Tramo veintiocho, segmento circular de deflexión izquierda con una longitud de cuerda de trece punto cero cinco metros y un rumbo para la misma de Sur setenta y tres grados cincuenta y cinco minutos doce segundos Oeste, con una longitud de curva de cuarenta y cinco punto treinta metros y un radio de nueve punto cincuenta metros; Tramo veintinueve, segmento circular de deflexión derecha con una longitud de cuerda de uno punto ochenta y seis metros y un rumbo para la misma de

Sur cuarenta y siete grados trece minutos cuarenta y nueve segundos Este, con una longitud de curva de uno punto ochenta y nueve metros y un radio de tres punto cincuenta metros; Tramo treinta, con rumbo Sur cincuenta y ocho grados trece minutos dieciocho segundos Oeste y una distancia de treinta y tres punto cuarenta metros; Tramo treinta y uno, con rumbo Sur treinta y un grados cuarenta y seis minutos cuarenta y dos segundos Este y una distancia de trece punto cero cero metros; Tramo treinta y dos, con rumbo Sur cincuenta y ocho grados trece minutos dieciocho segundos Oeste y una distancia de treinta y tres punto cuarenta metros; Tramo treinta y tres, segmento circular de deflexión izquierda con una longitud de cuerda de trece punto cero ocho metros y un rumbo para la misma de Sur setenta y seis grados veintisiete minutos cuarenta y dos segundos Oeste, con una longitud de curva de cuarenta y ocho punto cincuenta y siete metros y un radio de diez punto cero cero metros; Tramo treinta y cuatro, segmento circular de deflexión derecha con una longitud de cuerda de uno punto sesenta metros y un rumbo para la misma de Sur cuarenta y siete grados trece minutos cuarenta y nueve segundos Este, con una longitud de curva de uno punto sesenta y dos metros y un radio de tres punto cero cero metros; Tramo treinta y cinco, con rumbo Sur treinta y un grados cuarenta y seis minutos cuarenta y dos segundos Este y una distancia de once punto cincuenta y cinco metros; Tramo treinta y seis, con rumbo Sur cincuenta y ocho grados trece minutos dieciocho segundos Oeste y una distancia de treinta y tres punto cuarenta metros; Tramo treinta y siete, con rumbo Norte treinta y un grados cuarenta y seis minutos cuarenta y dos segundos Oeste y una

distancia de veintidós punto cero cero metros; Tramo treinta y ocho, con rumbo Sur cincuenta y ocho grados trece minutos dieciocho segundos Oeste y una distancia de treinta y tres punto cuarenta metros; Tramo treinta y nueve, con rumbo Norte treinta y un grados cuarenta y seis minutos cuarenta y dos segundos Oeste y una distancia de nueve punto veinte metros; Tramo cuarenta, segmento circular de deflexión derecha con una longitud de cuerda de dos punto cero tres metros y un rumbo para la misma de Norte cero un grados veintiún minutos dieciséis segundos Oeste, con una longitud de curva de dos punto doce metros y un radio de dos punto cero cero metros; Tramo cuarenta y uno, segmento circular de deflexión izquierda con una longitud de cuerda de trece punto noventa y dos metros y un rumbo para la misma de Sur setenta y tres grados once minutos treinta y siete segundos Oeste, con una longitud de curva de cuarenta y siete punto cuarenta y tres metros y un radio de diez punto cero cero metros; Tramo cuarenta y dos, segmento circular de deflexión derecha con una longitud de cuerda de uno punto sesenta metros y un rumbo para la misma de Sur cuarenta y siete grados trece minutos cuarenta y nueve segundos Este, con una longitud de curva de uno punto sesenta y dos metros y un radio de tres punto cero cero metros; Tramo cuarenta y tres, con rumbo Sur cincuenta y ocho grados trece minutos dieciocho segundos Oeste y una distancia de treinta punto cero cero metros; Tramo cuarenta y cuatro, con rumbo Norte treinta y un grados cuarenta y seis minutos cuarenta y dos segundos Oeste y una distancia de diez punto cero cero metros; Tramo cuarenta y cinco, con rumbo Sur cincuenta y ocho grados trece minutos dieciocho segundos

Oeste y una distancia de treinta punto cero cero metros; Tramo cuarenta y seis, segmento circular de deflexión izquierda con una longitud de cuerda de trece punto cero ocho metros y un rumbo para la misma de Sur setenta y seis grados veintisiete minutos cuarenta y dos segundos Oeste, con una longitud de curva de cuarenta y ocho punto cincuenta y siete metros y un radio de diez punto cero cero metros; Tramo cuarenta y siete, segmento circular de deflexión derecha con una longitud de cuerda de uno punto sesenta metros y un rumbo para la misma de Sur cuarenta y siete grados trece minutos cuarenta y nueve segundos Este, con una longitud de curva de uno punto sesenta y dos metros y un radio de tres punto cero cero metros; Tramo cuarenta y ocho, con rumbo Sur treinta y un grados cuarenta y seis minutos cuarenta y dos segundos Este y una distancia de dos punto cincuenta y cinco metros; Tramo cuarenta y nueve, con rumbo Sur cincuenta y ocho grados trece minutos dieciocho segundos Oeste y una distancia de sesenta punto cero cero metros; Tramo cincuenta, con rumbo Norte treinta y un grados cuarenta y seis minutos cuarenta y dos segundos Oeste y una distancia de diez punto cero cero metros; Tramo cincuenta y uno, segmento circular de deflexión izquierda con una longitud de cuerda de trece punto cero ocho metros y un rumbo para la misma de Sur setenta y seis grados veintisiete minutos cuarenta y dos segundos Oeste, con una longitud de curva de cuarenta y ocho punto cincuenta y siete metros y un radio de diez punto cero cero metros; Tramo cincuenta y dos, segmento circular de deflexión derecha con una longitud de cuerda de uno punto sesenta metros y un rumbo para la misma de Sur cuarenta y siete grados trece minutos cuarenta y nueve

segundos Este, con una longitud de curva de uno punto sesenta y dos metros y un radio de tres punto cero cero metros; Tramo cincuenta y tres, con rumbo Sur treinta y un grados cuarenta y seis minutos cuarenta y dos segundos Este y una distancia de seis punto ochenta y ocho metros; Tramo cincuenta y cuatro, con rumbo Sur cincuenta y ocho grados trece minutos dieciocho segundos Oeste y una distancia de sesenta punto treinta y tres metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de ZONA VERDE RECREATIVA 2, ZONA VERDE RECREATIVA 1, LOTE: 19 y LOTE: 18 DEL POLIGONO 7, CON LOTE: 26, CON LOTE 29, LOTE 28, LOTE 27 Y LOTE 26 DEL POLIGONO 6, CON LOTE: 23, LOTE: 24, Y LOTE: 25 DEL POLIGONO 6, LOTE: 27, LOTE: 26 DEL POLIGONO 5, CON LOTE: 28, LOTE: 26, LOTE: 27 DEL POLIGONO 4, CON LOTE: 31, LOTE: 30 DL POLIGONO 3, CON LOTE: 31, LOTE: 30 DEL POLIGONO 2 y CON EL EQUIPAMIENTO SOCIAL -, con cerco vivo, llegando así al vértice suroeste. **LINDERO PONIENTE:** está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Norte treinta y siete grados diez minutos veinticinco segundos Oeste y una distancia de cuatro punto veintiuno metros; Tramo dos, con rumbo Norte treinta y siete grados cero nueve minutos veintitrés segundos Oeste y una distancia de tres punto diecisiete metros; Tramo tres, con rumbo Norte treinta y cinco grados cero nueve minutos quince segundos Oeste y una distancia de doce punto ochenta y uno metros; Tramo cuatro, con rumbo Norte cuarenta y siete grados cuarenta y nueve minutos treinta y tres segundos Oeste y una distancia de cinco punto cero seis metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de



**[REDACTED]** con lindero de cerco vivo, llegando así al vértice noroeste, que es donde se inició la presente descripción.

**INMUEBLE TRES, ZONA VERDE RECREATIVA NUMERO 1:**

Segregación por Donación. Descripción técnica de ZONA VERDE RECREATIVA NUMERO 1, con una extensión superficial de **quinientos sesenta y nueve punto veintiséis metros cuadrados**. La presente descripción se inicia en el vértice noroeste, partiendo en sentido horario, con coordenadas geodésicas, NORTE doscientos setenta y un mil doscientos setenta y cinco punto ochenta y seis metros; ESTE cuatrocientos veintinueve mil cuatrocientos treinta punto setenta y dos metros. **LINDERO NORTE:** está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Norte sesenta grados trece minutos cincuenta y tres segundos Este y una distancia de veintiocho punto sesenta y uno metros; Tramo dos, con rumbo Norte cuarenta y cuatro grados veintiún minutos cincuenta y tres segundos Este y una distancia de dieciocho punto catorce metros; Tramo tres, con rumbo Norte treinta y cuatro grados cuarenta minutos cincuenta y un segundos Este y una distancia de cuatro punto ochenta y cuatro metros; Tramo cuatro, con rumbo Norte cincuenta y siete grados treinta y cuatro minutos quince segundos Este y una distancia de trece punto ochenta y nueve metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de ZONA VERDE ECOLOGICA, con lindero de cerco vivo, llegando así al vértice noreste. **LINDERO ORIENTE:** está formado por un tramo con rumbo Sur treinta y un grados cuarenta y seis minutos cuarenta y dos segundos Este y una distancia de doce punto cuarenta y nueve metros;

colindando en este tramo con inmueble propiedad de LOTE: 16, LOTE: 15 y LOTE: 14, DEL POLIGONO 9 con calle CANAL ST de por medio, llegando así al vértice sureste. **LINDERO SUR**: está formado por un tramo con rumbo Sur cincuenta y ocho grados trece minutos dieciocho segundos Oeste y una distancia de sesenta y seis punto ochenta metros; colindando en este tramo con inmueble propiedad de LOTE: 16 y LOTE: 15, DEL POLIGONO 8 con lindero de cerco vivo, llegando así al vértice suroeste. **LINDERO PONIENTE**: está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Norte treinta y un grados cuarenta y seis minutos cuarenta y dos segundos Oeste y una distancia de cuatro punto cuarenta y nueve metros; Tramo dos, segmento circular de deflexión derecha con una longitud de cuerda de dos punto cero siete metros y un rumbo para la misma de Norte cero cero grados treinta y siete minutos cuarenta y un segundos Oeste, con una longitud de curva de dos punto diecisiete metros y un radio de dos punto cero cero metros; Tramo tres, segmento circular de deflexión derecha con una longitud de cuerda de uno punto cuarenta y cuatro metros y un rumbo para la misma de Norte veinticuatro grados cincuenta minutos treinta segundos Este, con una longitud de curva de uno punto cuarenta y cuatro metros y un radio de nueve punto veintinueve metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de LOTE: 19, DEL POLIGONO 7 con calle BLUE ST de por medio, llegando así al vértice noroeste, que es donde se inició la presente descripción. **INMUEBLE CUATRO, ZONA VERDE RECREATIVA NUMERO 2**: Segregación por Donación. Descripción técnica de ZONA VERDE RECREATIVA NUMERO 2, con

una extensión superficial de **ochocientos sesenta y seis punto cincuenta y seis metros cuadrados**. La presente descripción se inicia en el vértice noroeste, partiendo en sentido horario, con coordenadas geodésicas, NORTE doscientos setenta y un mil trescientos cincuenta y cinco punto veintidós metros; ESTE cuatrocientos veintinueve mil cuatrocientos noventa y dos punto sesenta y nueve metros. **LINDERO NORTE**: está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Norte treinta y dos grados treinta minutos diecisiete segundos Este y una distancia de tres punto cero cero metros; Tramo dos, con rumbo Norte cuarenta y cuatro grados cuarenta y ocho minutos diecisiete segundos Este y una distancia de ocho punto veintidós metros; Tramo tres, con rumbo Norte diez grados cero cinco minutos treinta y cinco segundos Este y una distancia de diez punto veintisiete metros; Tramo cuatro, con rumbo Sur sesenta y siete grados diez minutos cuarenta y tres segundos Este y una distancia de catorce punto sesenta y seis metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de ZONA VERDE ECOLOGICA, y con inmueble propiedad de [REDACTED] con lindero de cerco vivo, llegando así al vértice noreste. **LINDERO ORIENTE**: está formado por un tramo con rumbo Sur treinta y un grados cuarenta y seis minutos cuarenta y dos segundos Este y una distancia de veinte punto ochenta metros; colindando en este tramo con inmueble propiedad de [REDACTED] [REDACTED], con lindero de cerco vivo, llegando así al vértice sureste. **LINDERO SUR**: está formado por un tramo con rumbo Sur cincuenta y ocho grados trece minutos dieciocho segundos Oeste y

una distancia de cuarenta y tres punto once metros; colindando en este tramo con inmueble propiedad de LOTE: 16 DEL POLIGONO 9, con lindero de cerco vivo, llegando así al vértice suroeste. **LINDERO PONIENTE**: está formado por un tramo con rumbo Norte cero seis grados cero ocho minutos cincuenta y dos segundos Este y una distancia de veintisiete punto setenta y cinco metros; colindando en este tramo con inmueble propiedad de ZONA VERDE ECOLOGICA, con lindero de cerco vivo, llegando así al vértice noroeste, que es donde se inició la presente descripción. **INMUEBLE CINCO, ZONA VERDE RECREATIVA NUMERO 3**: Segregación por donación. Descripción técnica de ZONA VERDE RECREATIVA NUMERO 3, con una extensión superficial de **un mil doscientos dos punto cuarenta metros cuadrados**. La presente descripción se inicia en el vértice noroeste, partiendo en sentido horario, con coordenadas geodésicas, NORTE doscientos setenta y un mil ochenta y cinco punto cincuenta y cuatro metros; ESTE cuatrocientos veintinueve mil ciento setenta y ocho punto setenta metros. **LINDERO NORTE**: está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Norte cincuenta y ocho grados trece minutos dieciocho segundos Este y una distancia de treinta y tres punto cuarenta metros; Tramo dos, con rumbo Norte cincuenta y ocho grados trece minutos dieciocho segundos Este y una distancia de treinta y tres punto cuarenta metros; colindando en estos tramos con LOTES DIECISEIS Y TREINTA Y SIETE DEL POLIGONO CUATRO, con lindero de cerco de púas, llegando así al vértice noreste. **LINDERO ORIENTE**: está formado por un tramo con rumbo Sur treinta y un grados cuarenta y

seis minutos cuarenta y dos segundos Este y una distancia de dieciocho punto cero cero metros; colindando en este tramo con ZONA VERDE 3 CON CALLE CONCEPCION STREET DE POR MEDIO, con lindero de cerco de púas, llegando así al vértice sureste. **LINDERO SUR**: está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Sur cincuenta y ocho grados trece minutos dieciocho segundos Oeste y una distancia de treinta y tres punto cuarenta metros; Tramo dos, con rumbo Sur cincuenta y ocho grados trece minutos dieciocho segundos Oeste y una distancia de treinta y tres punto cuarenta metros; colindando en estos tramos con LOTES TREINTA Y OCHO Y QUINCE DEL POLIGONO CUATRO, con lindero de cerco de púas, llegando así al vértice suroeste. **LINDERO PONIENTE**: está formado por un tramo con rumbo Norte treinta y un grados cuarenta y seis minutos cuarenta y dos segundos Oeste y una distancia de dieciocho punto cero cero metros; colindando en este tramo con LOTES CUARENTA Y CINCO Y CUARENTA Y CUATRO DEL POLIGONO TRES CON CALLE SPRING STREET DE POR MEDIO, con lindero de cerco de púas, llegando así al vértice noroeste, que es donde se inició la presente descripción. **INMUEBLE SEIS, ZONA VERDE RECREATIVA NUMERO 4**: Segregación por donación. Descripción técnica de ZONA VERDE RECREATIVA NUMERO 4, con una extensión superficial de un mil doscientos dos punto cuarenta metros cuadrados. La presente descripción se inicia en el vértice noroeste, partiendo en sentido horario, con coordenadas geodésicas, NORTE doscientos setenta y un mil ciento veintisiete punto cero cuatro metros; ESTE cuatrocientos veintinueve mil

doscientos cuarenta y cinco punto sesenta y ocho metros. **LINDERO NORTE**: está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Norte cincuenta y ocho grados trece minutos dieciocho segundos Este y una distancia de treinta y tres punto cuarenta metros; Tramo dos, con rumbo Norte cincuenta y ocho grados trece minutos dieciocho segundos Este y una distancia de treinta y tres punto cuarenta metros; colindando en estos tramos con LOTES DIECISEIS Y TREINTA Y OCHO DEL POLIGONO CINCO, con lindero de cerco de púas, llegando así al vértice noreste. **LINDERO ORIENTE**: está formado por un tramo con rumbo Sur treinta y un grados cuarenta y seis minutos cuarenta y dos segundos Este y una distancia de dieciocho punto cero cero metros; colindando en este tramo con ZONA VERDE CUATRO CON CALLE GREEN STREET DE POR MEDIO, con lindero de cerco de púas, llegando así al vértice sureste. **LINDERO SUR**: está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Sur cincuenta y ocho grados trece minutos dieciocho segundos Oeste y una distancia de treinta y tres punto cuarenta metros; Tramo dos, con rumbo Sur cincuenta y ocho grados trece minutos dieciocho segundos Oeste y una distancia de treinta y tres punto cuarenta metros; colindando en estos tramos con LOTES TREINTA Y NUEVE Y QUINCE DEL POLIGONO CINCO, con lindero de cerco de púas, llegando así al vértice suroeste. **LINDERO PONIENTE**: está formado por un tramo con rumbo Norte treinta y un grados cuarenta y seis minutos cuarenta y dos segundos Oeste y una distancia de dieciocho punto cero cero metros; colindando en este tramo con ZONA VERDE

DOS CON CALLE CONCEPCION STREET DE POR MEDIO, con lindero de cerco de púas, llegando así al vértice noroeste, que es donde se inició la presente descripción. **INMUEBLE SIETE, ZONA VERDE CRECREATIVA 5** Segregación por donación. Descripción técnica de **ZONA VERDE CRECREATIVA 5** con una extensión superficial de **un mil doscientos dos punto cuarenta metros cuadrados**. La presente descripción se inicia en el vértice noroeste, partiendo en sentido horario, con coordenadas geodésicas, NORTE doscientos setenta y un mil ciento sesenta y ocho punto cero uno metros; ESTE cuatrocientos veintinueve mil trescientos once punto ochenta y dos metros. **LINDERO NORTE**: está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Norte cincuenta y ocho grados trece minutos dieciocho segundos Este y una distancia de treinta y tres punto cuarenta metros; Tramo dos, con rumbo Norte cincuenta y ocho grados trece minutos dieciocho segundos Este y una distancia de treinta y tres punto cuarenta metros; colindando en estos tramos con LOTES DIECISEIS Y TREINTA Y DOS DEL POLIGONO SEIS, con lindero de cerco de púas, llegando así al vértice noreste. **LINDERO ORIENTE**: está formado por un tramo con rumbo Sur treinta y un grados cuarenta y seis minutos cuarenta y dos segundos Este y una distancia de dieciocho punto cero cero metros; colindando en este tramo con ZONA VERDE CINCO CON CALLE SALAZAR STREET DE POR MEDIO, con lindero de cerco de púas, llegando así al vértice sureste. **LINDERO SUR**: está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Sur cincuenta y ocho grados trece minutos dieciocho segundos Oeste y

una distancia de treinta y tres punto cuarenta metros; Tramo dos, con rumbo Sur cincuenta y ocho grados trece minutos dieciocho segundos Oeste y una distancia de treinta y tres punto cuarenta metros; colindando en estos tramos con LOTES TREINTA Y TRES Y QUINCE DEL POLIGONO SEIS, con lindero de cerco de púas, llegando así al vértice suroeste. **LINDERO PONIENTE**: está formado por un tramo con rumbo Norte treinta y un grados cuarenta y seis minutos cuarenta y dos segundos Oeste y una distancia de dieciocho punto cero cero metros; colindando en este tramo con ZONA VERDE TRES CON CALLE GREEN STREET DE POR MEDIO, con lindero de cerco de púas, llegando así al vértice noroeste, que es donde se inició la presente descripción.

**INMUEBLE OCHO, ZONA VERDE RECREATIVA NUMERO 6:** Segregación por donación. Descripción técnica de **ZONA VERDE RECREATIVA NUMERO 6**, con una extensión superficial de **un mil doscientos dos punto cuarenta metros cuadrados**. La presente descripción se inicia en el vértice noroeste, partiendo en sentido horario, con coordenadas geodésicas, NORTE doscientos setenta y un mil doscientos ocho punto noventa y ocho metros; ESTE cuatrocientos veintinueve mil trescientos setenta y siete punto noventa y seis metros.

**LINDERO NORTE**: está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Norte cincuenta y ocho grados trece minutos dieciocho segundos Este y una distancia de treinta y tres punto cuarenta metros; Tramo dos, con rumbo Norte cincuenta y ocho grados trece minutos dieciocho segundos Este y una distancia de treinta y tres punto cuarenta metros; colindando en estos tramos con



LOTES QUINCE Y VEINTIUNO DEL POLIGONO SIETE, con lindero de cerco de púas, llegando así al vértice noreste. **LINDERO ORIENTE**: está formado por un tramo con rumbo Sur treinta y un grados cuarenta y seis minutos cuarenta y dos segundos Este y una distancia de dieciocho punto cero cero metros; colindando en este tramo con ZONA VERDE SEIS CON CALLE BLUE STREET DE POR MEDIO, con lindero de cerco de púas, llegando así al vértice sureste. **LINDERO SUR**: está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Sur cincuenta y ocho grados trece minutos dieciocho segundos Oeste y una distancia de treinta y tres punto cuarenta metros; Tramo dos, con rumbo Sur cincuenta y ocho grados trece minutos dieciocho segundos Oeste y una distancia de treinta y tres punto cuarenta metros; colindando en estos tramos con LOTES VEINTIDOS Y CATORCE DEL POLIGONO SIETE, con lindero de cerco de púas, llegando así al vértice suroeste. **LINDERO PONIENTE**: está formado por un tramo con rumbo Norte treinta y un grados cuarenta y seis minutos cuarenta y dos segundos Oeste y una distancia de dieciocho punto cero cero metros; colindando en este tramo con ZONA VERDE CUATRO CON CALLE SALAZAR STREET DE POR MEDIO, con lindero de cerco de púas, llegando así al vértice noroeste, que es donde se inició la presente descripción. **INMUEBLE NUEVE, ZONA VERDE RECREATIVA NÚMERO 7**: Segregación por donación. Descripción técnica de ZONA VERDE RECREATIVA NUMERO 7 con una extensión superficial de **un mil doscientos dos punto cuarenta metros cuadrados**. La presente descripción se inicia en el vértice noroeste, partiendo en sentido horario,

con coordenadas geodésicas, NORTE doscientos setenta y un mil doscientos cuarenta y nueve punto noventa y seis metros; ESTE cuatrocientos veintinueve mil cuatrocientos cuarenta y cuatro punto cero nueve metros. **LINDERO NORTE**: está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Norte cincuenta y ocho grados trece minutos dieciocho segundos Este y una distancia de treinta y tres punto cuarenta metros; Tramo dos, con rumbo Norte cincuenta y ocho grados trece minutos dieciocho segundos Este y una distancia de treinta y tres punto cuarenta metros; colindando en estos tramos con LOTES CATORCE Y DIECISIETE DEL POLIGONO OCHO, con lindero de cerco de púas, llegando así al vértice noreste. **LINDERO ORIENTE**: está formado por un tramo con rumbo Sur treinta y un grados cuarenta y seis minutos cuarenta y dos segundos Este y una distancia de dieciocho punto cero cero metros; colindando en este tramo con LOTES DOCE Y ONCE DEL POLIGONO NUEVE CON CALLE CANAL STREET DE POR MEDIO, con lindero de cerco de púas, llegando así al vértice sureste. **LINDERO SUR**: está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Sur cincuenta y ocho grados trece minutos dieciocho segundos Oeste y una distancia de treinta y tres punto cuarenta metros; Tramo dos, con rumbo Sur cincuenta y ocho grados trece minutos dieciocho segundos Oeste y una distancia de treinta y tres punto cuarenta metros; colindando en estos tramos con LOTES DIECIOCHO Y TRECE DEL POLIGONO OCHO, con lindero de cerco de púas, llegando así al vértice suroeste. **LINDERO PONIENTE**: está formado por un tramo con rumbo Norte treinta y un grados cuarenta

y seis minutos cuarenta y dos segundos Oeste y una distancia de dieciocho punto cero cero metros; colindando en este tramo con ZONA VERDE CINCO CON CALLE BLUE STREET DE POR MEDIO, con lindero de cerco de púas, llegando así al vértice noroeste, que es donde se inició la presente descripción. III) Autorizar al señor Gabriel Omon Serrano Hernández, Alcalde Municipal, para que firme cualquier diligencia relacionada con los trámites, así como las escrituras correspondientes. Certifíquese y Notifíquese para efectos legales.-----

**ACUERDO NÚMERO DOS:** El Concejo Municipal de Sonsonate Este, departamento de Sonsonate, de conformidad con el Art. 30 y 31 del Código Municipal y tomando en consideración la existencia de “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL, INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA, OBRAS DE MITIGACIÓN Y OBRAS DE DRENAJE, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE Y EL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE N°OCC-03/2020”, ratificado hasta el mes de mayo, bajo el cual se ha realizado una orden de compra para la reparación de una retroexcavadora propiedad del Ministerio de Obras Públicas, que será utilizada para reparaciones en la red de agua potable del Distrito de Armenia en el marco de dicho convenio. POR TANTO, en uso de sus facultades legales, por unanimidad. **ACUERDA:** I) Aprobar la reparación de la retroexcavadora antes mencionada que será utilizada para reparaciones en la red de agua potable del Distrito de Armenia en el marco del convenio interinstitucional. II) Autorizando a la Tesorera

Municipal o quien haga sus veces, para que realice el pago correspondiente de la cuenta Fondos Propios, en cumplimiento al presente acuerdo municipal, lo cual se comprobará de conformidad al artículo 86 inciso 2, del Código Municipal. Certifíquese y Notifíquese para efectos legales. -----

**ACUERDO NÚMERO TRES.** El Concejo Municipal de Sonsonate Este, departamento de Sonsonate, Considerando I) El Art. 30 y 86 del Código Municipal, así como el Art. 6 de la LEY ESPECIAL DE TRANSICIÓN PARA LA REESTRUCTURACIÓN MUNICIPAL, en cuanto a que los fondos serán de libre disponibilidad para los nuevos municipios con el propósito de hacer frente en forma inmediata a sus diferentes compromisos, tales como: obligaciones laborales, adquisiciones de bienes y servicios, pago de obras y proyectos, y cualquier otro compromiso que la municipalidad considere legal y conveniente para su desarrollo. II) Correspondencia recibida por parte de la Técnica de Tesorería, [REDACTED] de Armenia, donde solicita autorización para realizar préstamo interno temporal para el pago de sueldos de empleados municipales de la siguiente manera:

DE LA CUENTA CORRIENTE N°1903-01-191310-4 FONDOS 5% FIESTAS PATRONALES, TRASLADAR LA CANTIDAD DE \$32,060.95 A LAS SIGUIENTES CUENTAS:

FONDOS FODES GASTOS DE  
DISPONIBILIDAD CUENTA CORRIENTE  
N°1903-01-191309-9 LA CANTIDAD DE  
\$22,464.03

FONDO DE APOYO MUNICIPAL DERETO N°  
477 CUENTA CORRIENTE N°1903-01-  
191340-7 LA CANTIDAD DE \$9,596.92

por tanto, en uso de sus facultades legales, por unanimidad **ACUERDA:**

I) Aprobar el préstamo interno y traslado a las diferentes cuentas antes detalladas anteriormente por la cantidad de **TREINTA Y DOS MIL SESENTA 95/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$32,060.95)**, quedando obligada la Técnica de Tesorería, [REDACTED] del Distrito de Armenia, a reintegrar los fondos al momento de recibir los FONDOS FODES y FONDOS FAM. II) Que el resto de Distritos también se han visto en la necesidad de realizar préstamos internos para cubrir el pago de sueldos y otros gastos correspondientes de mayo a diciembre de 2024, por tanto, se autorizan para que puedan realizar préstamos internos con las cantidad necesarias y solucionar el problema existente. III) Autorizar a la Tesorera Municipal o quien haga sus veces, para que dé seguimiento y cumplimiento al presente acuerdo municipal, del Código Municipal. Certifíquese y Notifíquese para efectos legales.-----

**ACUERDO NÚMERO CUATRO.** El Concejo Municipal de Sonsonate Este, departamento de Sonsonate, con base al Art. 59 numeral 10 de la Ley de la Carrera Administrativa y Art. 42 del Reglamento Interno de Trabajo del Distrito de Izalco y tomando en consideración que el empleado municipal [REDACTED] con el cargo de Motorista 6, falleció a las nueve horas con treinta y cinco minutos, del día veintidós de mayo de dos mil veinticuatro, en casa de habitación ubicada en primera calle oriente, Barrio el Centro del Distrito de Caluco, municipio de Sonsonate Este, departamento de Sonsonate. Por Tanto, en uso de sus facultades legales. **POR UNANIMIDAD**

**ACUERDA:** I) Aprobar una prestación económica para gastos funerarios equivalente a dos meses del salario que devengaba el fallecido, la cual será entregada de manera inmediata a su compañera de vida [REDACTED] [REDACTED]. II) Aprobar el pago de complemento por incapacidad a favor del señor [REDACTED] el cual será entregados a la señora [REDACTED] [REDACTED] compañera de vida del fallecido, por la cantidad de noventa y cuatro 88/100 dólares de los estados unidos de américa (\$94.88) III) Autorizando a la Tesorera Municipal o quien haga sus veces, para que realice los pagos antes mencionados de acuerdo a disponibilidad financiera, de la cuenta correspondiente, lo cual se comprobará de conformidad al artículo 86 inciso 2, del Código Municipal; así mismo, se autoriza a la Jefa de Talento Humano para que revise los cálculos y las disposiciones legales previo a los pagos mencionados. Certifíquese y Notifíquese para efectos legales.-----

**ACUERDO NÚMERO CINCO:** El Concejo Municipal de Sonsonate Este, departamento de Sonsonate, tomando en consideración Ley Especial para la Reestructuración Municipal y considerando la necesidad de realizar la apertura de una cuenta corriente en BANCO PROMERICA S.A., y poder tener un mejor control de las erogaciones que sean realizadas con el Fondo Circulante de Baja Cuantía, durante el periodo comprendido de uno de mayo al 31 de 2024. En uso de sus facultades legales, **POR UNANIMIDAD. ACUERDA:** I) Autorizar a la licenciada [REDACTED] Tesorera Municipal, para que se realice la apertura una cuenta corriente bajo el nombre de MUNICIPIO

DE SONSONATE ESTE, FONDO CIRCULANTE, BAJA CUANTÍA. II) Autorizar como única refrendaria de los cheques emitidos a la licenciada [REDACTED] encargada del fondo circulante de baja cuantía, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] III) Los cheques emitidos con este fondo, llevarán únicamente la firma de la licenciada [REDACTED] [REDACTED], como encargada del Fondo mencionado. Certifíquese y Notifíquese para efectos legales.-----

**ACUERDO NÚMERO SEIS:** El Concejo Municipal de Sonsonate Este, departamento de Sonsonate, tomando en consideración la Ley Especial para la Reestructuración Municipal y considerando la necesidad de realizar la apertura de algunas cuentas corrientes en BANCO PROMERICA S.A., y poder tener un mejor control de las erogaciones a realizar durante el periodo comprendido del uno mayo al 31 de diciembre del presente año, en uso de sus facultades legales, POR UNANIMIDAD.

**ACUERDA:** I) Autorizando a la licenciada [REDACTED] [REDACTED] Tesorera Municipal, para que se realice la apertura de las siguientes cuentas corrientes en BANCO PROMERICA S.A., para ser utilizadas en el Distrito de Caluco, de la siguiente manera:

1. DISTRITO DE CALUCO – DESECHOS SÓLIDOS.
2. DISTRITO DE CALUCO – ALUMBRADO PÚBLICO.
3. DISTRITO DE CALUCO – ENERGÍA ELÉCTRICA.
4. DISTRITO DE CALUCO – CELEBRACIÓN DE FIESTAS PATRONALES EN HONOR A SAN PEDRO Y SAN PABLO APOSTOL.

II) Nombrar como refrendarios a:

- ✓ FÁTIMA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, Primera Regidora Propietaria, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y  
GRISELDA VANESSA ESPINOZA SERMEÑO, Tercera Regidora Suplente, con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

III) Todos los cheques emitidos deberán llevar la firma indispensable de la Tesorera Municipal, licenciada [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] con uno de los Refrendarios antes mencionados. Certifíquese y Notifíquese para efectos legales.---

**ACUERDO NÚMERO SIETE:** El Concejo Municipal de Sonsonate Este, departamento de Sonsonate, Considerando I) Que la actual administración municipal está comprometida con una gestión eficiente y eficaz. II) Que se ha analizado la solicitud del licenciado [REDACTED], encargado de la Unidad de Catastro, Distrito de Armenia, en el sentido que se le apruebe permiso personal sin goce de sueldo para los días 14, 18, 19, 20 y 21 de junio del presente año, comprometiéndose a estar en comunicación con el licenciado [REDACTED], Auxiliar de Catastro, para instruir y resolver cualquier situación que se presente en el lapso de su ausencia. Por tanto, en uso de sus facultades legales, por unanimidad. **ACUERDA:** I) Autorizar permiso sin goce de sueldo al licenciado [REDACTED], encargado de la



Unidad de Catastro del Distrito de Armenia, los días 14,18,19,20 y 21 de junio del presente año. Certifíquese y Notifíquese para efectos legales.-----

**ACUERDO NÚMERO OCHO:** El Concejo Municipal de Sonsonate Este, departamento de Sonsonate, de conformidad con el Art. 30 numeral 3, del Código Municipal, en uso de sus facultades legales, por unanimidad.

**ACUERDA: I)** Constituir la Comisión Municipal para verificar solicitudes que se presentan para venta y comercialización de bebidas alcohólicas en todos los Distritos del Municipio, integrada por: [REDACTED]

**Moya**, Encargado de la UATM del Distrito de Izalco; Jimmy Herber Orellana Leiva, Primer Regidor Suplente; Roberto Carlos Hidalgo García, Cuarto Regidor Propietario; un representante del CAMSE y el Director o su representante de cada Distrito, quienes en lo sucesivo deberán evaluar la procedencia y cumplimiento de requisitos de cada solicitud para la venta y comercialización de bebidas alcohólicas y emitir informe al Concejo Municipal para su debida resolución. Certifíquese y Notifíquese para efectos legales.-----

**ACUERDO NÚMERO NUEVE.** El Concejo Municipal de Sonsonate Este, departamento de Sonsonate, con base al Art. 41 Reglamento Interno de Trabajo del Distrito de Izalco, relacionado con el deceso del empleado municipal [REDACTED] con el cargo de Motorista 6, quien falleció a las nueve horas, treinta y cinco minutos del día veintidós de mayo de dos mil veinticuatro, en casa de habitación ubicada en primera calle oriente, Barrio el Centro, Distrito de Caluco, municipio de Sonsonate Este, departamento de Sonsonate. En

uso de sus facultades legales, por unanimidad. **ACUERDA:** I) Aprobar una prestación económica a los beneficiarios, por el fallecimiento del empleado municipal [REDACTED], por la cantidad de **DOS MIL CIENTO NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** (\$2,190.00), Conforme a la siguiente distribución:

NOMBRES	PARENTESCO	N° DUI	% DISTRIBUCIÓN
[REDACTED]	COMPANERA DE VIDA	[REDACTED]	25%
[REDACTED]	HIJO	PARTIDA DE NACIMIENTO	25%
[REDACTED]	HIJO	PARTIDA DE NACIMIENTO	25%
[REDACTED]	HIJA	PARTIDA DE NACIMIENTO	25%

II) Autorizando a la Tesorera Municipal o quien haga sus veces, para que realice el pago correspondiente, de la cuenta FONDO COMUN, FODES 1.5% LIBRE DISPONIBILIDAD; así mismo, se autoriza a la jefa de Presupuesto para que realice el descargo de las cifras presupuestaria correspondientes al Presupuesto del Distrito de Izalco. Los gastos serán comprobados como lo establece el artículo 86, inciso 2, del Código Municipal. Certifíquese y Notifíquese para efectos legales.-----

**ACUERDO NÚMERO DIEZ.** El Concejo Municipal de Sonsonate Este, departamento de Sonsonate, Considerando la vigencia de la LEY PARA LA REESTRUCTURACIÓN MUNICIPAL y la LEY ESPECIAL DE TRANSICIÓN PARA LA REESTRUCTURACIÓN MUNICIPAL, en uso de sus facultades legales, por unanimidad **ACUERDA:** I) Dejar pasivo el número Patronal 803960059 y Número de Identificación Tributaria 0306-010611-001-4 del Distrito de Izalco; número Patronal 903960024 y Número de Identificación Tributaria 0302-230278-001-8 del Distrito de

Armenia; número Patronal 303960060 y Número de Identificación Tributaria 0312-031079-001-0 del Distrito de San Julián; número Patronal 303990061 y Número de Identificación Tributaria 0305-031079-001-9 del Distrito de Santa Isabel Ishuatán; número Patronal 403990053 y Número de Identificación Tributaria 0304-031079-001-9 del Distrito de Cuisnahuat y número Patronal 403940195 y Número de Identificación Tributaria 0303-031079-001-9 del Distrito de Caluco, que conforman el municipio de Sonsonate Este, ya que se trabajará bajo el Número Patronal 303240155, Centro de Trabajo, Alcaldía Municipal de Sonsonate Este, con Número de Identificación Tributaria 0319-010524-101-6. II) Solicitar a la Superintendencia del Sistema Financiero y al Instituto Salvadoreño del Seguro Social, la creación de 6 centros de trabajo (uno por distrito) bajo el número Patronal y NIT de Sonsonate Este. Certifíquese y Notifíquese para efectos legales. -----

**ACUERDO NUMERO ONCE:** El Concejo Municipal de Sonsonate Este, departamento de Sonsonate, Considerando: I) Escrito de fecha 20 de mayo de 2024, presentado por [REDACTED], Director del Distrito de Santa Isabel Ishuatán, en la que solicita el reintegro de fondos retenidos por embargos promovidos por el Juzgado de lo Laboral de Sonsonate, en contra de Juan José Portillo Contreras, Alcalde municipal, por la cantidad de \$5,205.08; Luciano de Jesús Menjívar Solórzano, Primer Regidor Propietario, por la cantidad de \$567.50 y María Lizeth Renderos Rodríguez, Segunda Regidora Propietaria, por la cantidad de \$933.43; todos ex funcionarios del Distrito de Santa Isabel Ishuatán, período 2021-2024. II) Que se ha tenido a la vista la

documentación correspondiente al levantamiento de dichos embargos por parte del Juzgado Laboral de Sonsonante, por tanto, en uso de sus facultades legales. III) Que se ha consultado al responsable de Distrito sobre dicha situación y se ha confirmado la información, así como la existencia de los fondos retenidos; por tanto, en uso de sus facultades legales, por unanimidad. **ACUERDA:** I) Reconocer la obligación por sucesión procesal, teniendo por cumplida la Sentencia dictada por el Juzgado delo Laboral en cuanto a Reinstalos, pago de salarios caídos o arreglos extrajudiciales con los empleados, quienes se mostraron satisfechos como ha quedado demostrado en el levantamiento de embargos decretado a fs. 154 f y v. en bienes propios, con referencia 36-22-PM-C4, oficio N° 826; levantamiento de embargo decretado a fs. 146 f y v. en bienes propios, con referencia 26-22-PM-C4, oficio N° 929; levantamiento de embargo decretado a fs. 194 f y v. en bienes propios, con referencia 16-22-PM-C4, oficio N° 345; levantamiento de embargo decretado a fs. 164 f y v. en bienes propios, con referencia 21-22-PM-C4, oficio N° 45; levantamiento de embargo decretado a fs. 177 f y v. en bienes propios, con referencia N° 00022-22-PM-C5, oficio N° 822; cancele el embargo que fue ordenado por medio de oficio 87, de fecha 13 de febrero de 2023; y oficio número 907, referencia 19-22-PM, de fecha 15 de noviembre de 2023, emitido por la licenciada [REDACTED], Jueza de lo Laboral Interina, donde el Juzgado de lo Laboral de Sonsonate da por cumplida la sentencia condenatoria pronunciada en el juicio y por consiguiente levántese el embargo a los sueldos o dietas de los miembros del Concejo Municipal de la Alcaldía

de Santa Isabel Ishuatán. II) Autorizar a la Tesorera Municipal o quien haga sus veces, para que cancele a [REDACTED], la cantidad de \$5,205.08; a [REDACTED], la cantidad de \$567.50 y [REDACTED] la cantidad de \$933.43, en calidad de devolución por los embargos antes mencionados. Certifíquese y Notifíquese para efectos legales.-----

**ACUERDO NUMERO DOCE:** El Concejo Municipal de Sonsonate Este, departamento de Sonsonate, Considerando: I) Escrito de fecha 8 de mayo de 2024, presentado por la Arquitecta [REDACTED], Sub Jefe GTP Ad Honorem, Regional Santa Ana, Ministerio de Vivienda, donde remiten una copia del expediente 161-24, Urbanización Costa Madeira, para que con base en el Art. 15 del Reglamento a la Ley de Urbanismo y Construcción se hagan llegar las observaciones pertinentes. II) Que con fecha 21 de mayo de 2024, se ha recibido informe de inspección por parte del ingeniero [REDACTED], Jefe de Infraestructura y Desarrollo Vial del Distrito de San Julián, a la propiedad de los señores [REDACTED] y [REDACTED], propietarios de un inmueble donde se desarrolla el proyecto denominado "LOTIFICACION COSTA MADEIRA-PLAYA DORADA", ubicado en porción "A" de la porción Sur, Hacienda el Cojoyo, Cantón las Piedras, Distrito de Santa Isabel Ishuatán, Municipio de Sonsonate Este, departamento de Sonsonate, donde manifiesta que de acuerdo a la información presentada no posee ninguna irregularidad; pero recomienda iniciar los trámites de factibilidad de recolección de desechos sólidos y agua potable al Distrito correspondiente. Por tanto, en uso de

sus facultades legales. Por unanimidad **ACUERDA:** Autorizar la continuidad del proyecto antes mencionado, el cual se considera factible, previo cumplimiento de todos los demás requisitos legales. Certifíquese y Notifíquese para efectos legales.-----

**ACUERDO NUMERO TRECE:** El Concejo Municipal de Sonsonate Este, departamento de Sonsonate, Considerando: I) Escrito de fecha 8 de mayo de 2024, presentado por [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED], en su calidad de Apoderado Administrativo Especial de los señores [REDACTED] y [REDACTED] propietarios de un inmueble donde se desarrolla el proyecto denominado "LOTIFICACION COSTA MADEIRA-PLAYA DORADA", ubicado en porción "A" de la porción Sur, Hacienda el Cojoyo, Cantón las Piedras, Distrito de Santa Isabel Ishuatán, donde solicita **factibilidad de servicio de conexión y abastecimiento de agua potable para dicho proyecto.** II) Que se ha recibido informe con análisis de la disponibilidad de agua potable por parte de [REDACTED], Administrador de la Oficina de agua potable del Distrito de Santa Isabel Ishuatán, donde concluye que **NO ES FACTIBLE** conectarse a la red de distribución existente para abastecer el proyecto "LOTIFICACION COSTA MADEIRA-PLAYA DORADA", por lo que recomienda buscar otras alternativas para su abastecimiento. Por tanto, en uso de sus facultades legales, por unanimidad **ACUERDA:** I) Denegar la petición realizada de factibilidad de servicio de conexión y abastecimiento de agua potable

para el proyecto antes mencionado. Certifíquese y Notifíquese para efectos legales.-----

**ACUERDO NÚMERO CATORCE:** El Concejo Municipal de Sonsonate Este, departamento de Sonsonate, tomando en consideración la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, que hace necesario realizar traslado de fondos FAM para el pago de factura de alumbrado público y planilla de becas correspondientes al mes de mayo de 2024, de la cuenta 10000033008434, a las cuentas 10000033009951; 10000033009950 del BANCO PROMERICA, S.A., en el Distrito de San Julián, así:

BANCO PROMERICA NÚMERO DE CUENTA QUE TRASLADA	SALDO A TRANSFERIR	BANCO PROMERICA NÚMERO DE CUENTA QUE RECIBE
10000033008434	\$ 8,617.86	10000033009951
	\$ 950.00	10000033009950

Por tanto, en uso de sus facultades legales, por unanimidad. **ACUERDA:** Autorizando a la Licenciada [REDACTED], Tesorera Municipal o quien haga sus veces, para que realice las transferencias de los montos mencionados a las cuentas antes detalladas. Certifíquese y Notifíquese para efectos legales. -----

**ACUERDO NUMERO QUINCE:** El Concejo Municipal de Sonsonate Este, departamento de Sonsonate, Considerando: I) Que se ha analizado escrito de fecha 13 de mayo de 2024, presentado por miembros de la Junta Directiva de **Asociación Comunal Administradora del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable de los Cantones, Las Higueras, Quebrada Española, Piedras Pachas, Ceiba del Charco, Cuntan y Joyas de Cerén**, que se abrevia "**Administradora de Agua**", en el cual solicitan el nombramiento de 3 personas para integrar la nueva Junta Directiva que de acuerdo a los artículos 19 y 30 de sus Estatutos,

corresponden a la municipalidad. II) Que con fecha 17 de mayo de 2024, hemos recibido Memorándum de parte de la licenciada [REDACTED] Encargada de la Unidad Jurídica del Distrito de Izalco, donde remite al Concejo Municipal, la solicitud de dicha Adesco, con sede en Cantón las Higueras, para que se designe por medio de Acuerdo Municipal a las 3 personas que formaran parte de la Junta Directiva, con los cargos de Vicepresidente, Síndico y uno para la Junta de Contraloría. Por Tanto, en uso de sus facultades legales, por unanimidad. **ACUERDA:** Nombrar para el cargo de **Vicepresidente** de la Junta Directiva, al señor [REDACTED] jefe de Tejido Social; en el cargo de **Síndico** de la Junta Directiva, a la licenciada [REDACTED] Asistente de Tejido Social y para la [REDACTED] de **Contraloría** al licenciado [REDACTED].  
Certifíquese y Notifíquese para efectos legales. -----

**ACUERDO NÚMERO DIECISEIS:** El Concejo Municipal de Sonsonate Este, departamento de Sonsonate, tomando en consideración la necesidad de mantener monedas de cambio y facilitar los vueltos en el **TURICENTRO SHUTECARH**, en el **Distrito de Caluco**, en uso de sus facultades legales. Por Unanimidad. **ACUERDA:** Autorizar a la Tesorera Municipal, [REDACTED], o quien haga sus veces, para emitir cheque a nombre de [REDACTED], encargado de cobros del Turicentro municipal, quien estará a cargo de este fondo, para uso de moneda de cambio durante el periodo comprendido de mayo a diciembre del corriente año, por la cantidad de **QUINIENTOS 00/100 (\$500.00) dólares** de los Estados Unidos de



América, de la cuenta FONDO MUNICIPAL, el cual deberá mantenerse en efectivo y servirá únicamente para el uso de cambio en el TURICENTRO SHUTECARH del Distrito de Caluco, lo cual se comprobará de conformidad con el artículo 86 inciso 2, del Código Municipal. Certifíquese y Notifíquese para efectos legales. -----

**ACUERDO NÚMERO DIECISIETE:** El Concejo Municipal de Sonsonate Este, departamento de Sonsonate, tomando en consideración la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, y que es necesario reconocer los ingresos transferidos por el Ministerio Hacienda a este municipio, mediante formula 1-ISAM, en uso de sus facultades legales. Por unanimidad. **ACUERDA:** Autorizar a la Tesorera Municipal, licenciada [REDACTED] o quien haga sus veces, para que se le de ingresos a los fondos transferidos por la DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA DEL MINISTERIO DE HACIENDA, correspondientes al municipio de Sonsonate Este, en formula 1-ISAM del Distrito de Izalco. Certifíquese y Notifíquese para efectos legales. -----

**ACUERDO NÚMERO DIECIOCHO:** El Concejo Municipal de Sonsonate Este, departamento de Sonsonate, tomando en consideración la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, y considerando que el Distrito de Caluco posee un préstamo otorgado en fecha treinta de octubre del año dos mil veinte, pactado en su momento con el pago de 60 cuotas mensuales vencidas y sucesivas así: 59 cuotas de \$3,187.06 que comprenden capital e interés y una última cuota por el saldo más los interés respectivos al vencimiento del plazo. Por tanto, en uso de sus




**Distrito de Caluco;** pero que de acuerdo al Art. 4 literal b) de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal es necesario ratificar, modificar y aprobar la continuidad de los siguientes:

PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO	ADMINISTRADOR DE CONTRATO	DUI
RECOLECCION DE DESECHOS SÓLIDOS	FAM	\$ 30,622.96	[REDACTED]	[REDACTED]
PROGRAMAS DE APOYO Y ATENCIÓN A MUJERES	FAM	\$ 9,739.03	[REDACTED]	[REDACTED]
PROGRAMAS DE APOYO Y ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR	FAM	\$ 8,000.00	[REDACTED]	[REDACTED]
PROGRAMA DE VIVIENDA	FAM	\$ 31,000.00	[REDACTED]	[REDACTED]
PROGRAMA DE APOYO SOCIAL DIVERSOS	FAM	\$ 9,500.00	[REDACTED]	[REDACTED]
SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO	FAM		[REDACTED]	[REDACTED]
FONDOS AGUA POTABLE			[REDACTED]	[REDACTED]
FONDOS PROPIOS			[REDACTED]	[REDACTED]
FODES 1.5% LIBRE DISPONIBILIDAD			[REDACTED]	[REDACTED]

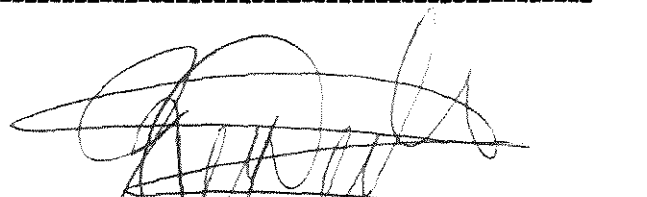
Por tanto, en uso de sus facultades legales, por unanimidad **ACUERDA:**

**I) Ratificar y Aprobar** los programas con los montos antes expuestos. Así mismo, nombrar como **administradores de contrato u órdenes de compras**, a las personas antes mencionadas por cada programa o fondo para el Distrito de Caluco. **II) Autorizar** a la Tesorera Municipal o quien haga sus veces, para que realice los pagos de cada programa, lo cual se comprobará de conformidad al artículo 86 inciso 2, del Código Municipal. **III) Aprobar** las reprogramaciones necesarias al presupuesto municipal para cubrir todos los gastos y autorizar a la jefa de Presupuesto o quien haga sus veces para que las realice; así mismo, se autoriza a la Contadora Municipal, para que realice adecuadamente los registros contables. Certifíquese y Notifíquese para efectos legales.-----

Y no habiendo más que hacer constar se terminada la presente que para constancia firmamos.-----



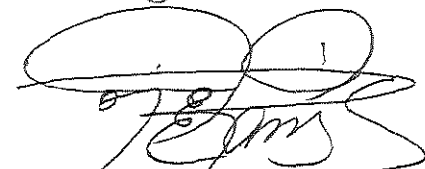
Gabriel Omon Serrano Hernández  
Alcalde Municipal.



Rosalina de los Ángeles Guerrero de Rivas  
Síndica Municipal.



Fátima Guadalupe Rodríguez Martínez  
Primera Regidora Propietaria.



Hebert Eduardo Ramírez Salazar  
Segundo Regidor Propietario.



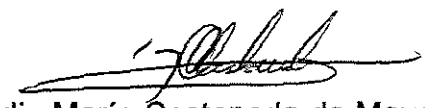
José Manuel Engelhard Vega  
Tercer Regidor Propietario.



Roberto Carlos Hidalgo García  
Cuarto Regidor Propietario.



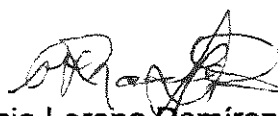
Jimmy Heber Orellana Leiva  
Primer Regidor Suplente.



Claudia María Castaneda de Maya  
Segunda Regidora Suplente.



Griselda Vanessa Espinoza Sermeño  
Tercera Regidora Suplente.



Patricia Lorena Ramírez Latin  
Cuarta Regidora Suplente.



Teodosio Salvador Rodríguez Vásquez  
Secretario Municipal.